

# ***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL*** ***-ADESCA-***

## **ACUERDO No. 31-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

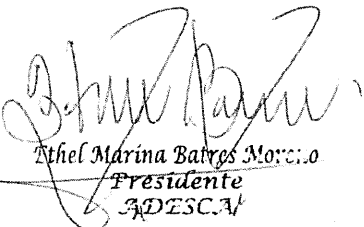
## ACUERDA:


**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023) correspondiente al proyecto: "**PRODUCCIÓN MUSICAL INFANTIL ROMPECABEZAS**" de fecha seis de junio de dos mil veintitrés (06/06/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y Roberto Liao Vásquez, por un monto de cuarenta mil quetzales exactos (Q.40,000.00).

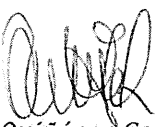
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

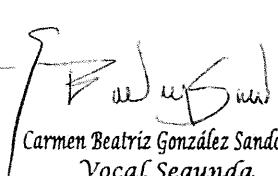
**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

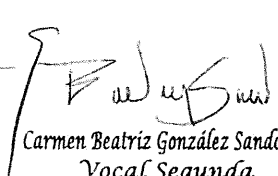
## COMUNÍQUESE:

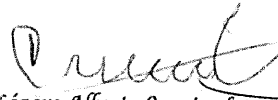
  
Ethel Marina Batres Morcillo  
Presidente  
ADESCA


  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidente  
ADESCA

  
Melia Quiñónez Castillo  
Secretaria  
ADESCA

  
Cristian Neftalí Calderón Santizo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Lázaro Alberto Orantes Lucas  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 31-2023. Aprobar el convenio número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023).

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

### **ACUERDO No. 32-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

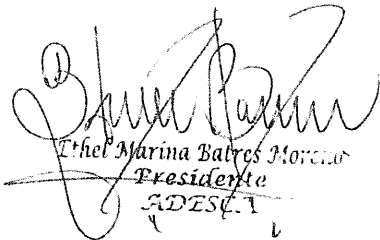
## ACUERDA:

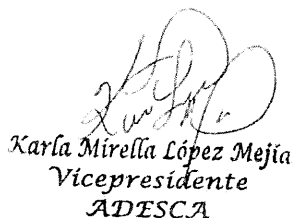
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023) correspondiente a la actividad artística: "**PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE LA CANCIÓN INFANTIL**" de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés (20/06/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Andrea Noemi Mancilla Gutierrez, por un monto de veinticuatro mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.24,400.00).

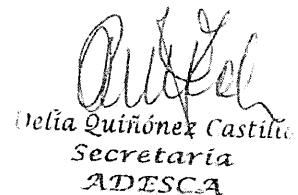
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

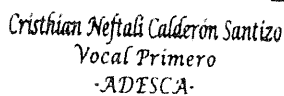
**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

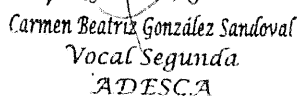
## COMUNÍQUESE:

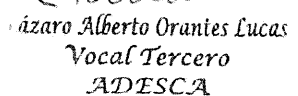
  
Thel Marina Batres Morcote  
Presidente  
ADESCA

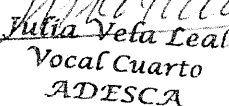
  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidente  
ADESCA

  
Delia Quiñónex Castille  
Secretaria  
ADESCA

  
Cristhian Neftali Calderón Santizo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Óscar Alberto Orantes Lucas  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 32-2023. Aprobar el convenio número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023).

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDO No. 34-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
**-ADESCA-**

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintisiete días del mes de junio de dos mil  
veintitres.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuvan a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitres, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

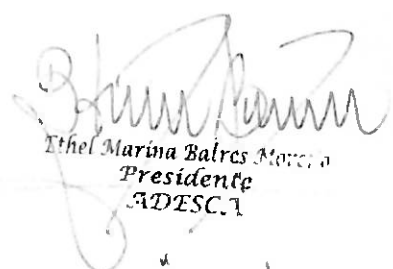
## ACUERDA:

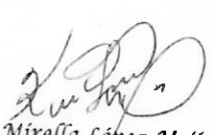
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veintiséis guion dos mil veintitrés (26-2023) correspondiente a la actividad artística: "**SIMPOSIO NACIONAL DE ESCULTURA DE LA CANTERA QUETZALTECA**" de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés (27/06/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y José Estuardo Sac Coyoy, por un monto de veintisiete mil ciento doce quetzales exactos (Q.27,112.00).

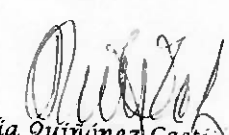
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.


**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

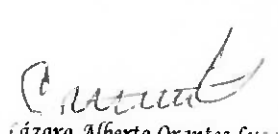
## COMUNÍQUESE:

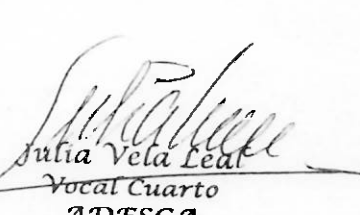
  
Ethel Marina Baltes Morera  
Presidenta  
ADESCA

  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Delia Quinónez Castiella  
Secretaria  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Lázaro Alberto Orantes Luca  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 34-2023. Aprobar el convenio número veintiséis guion dos mil veintitrés (26-2023).